

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 08 47 -1
27 MAR 2017

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010195842 de 2016 EL MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), solicitó ante este despacho los siguientes Permisos de ocupación de Cauce: 1. Permiso de ocupación de Cauce sobre la quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de Muro en concreto ciclópeo ubicado en la Calle 10B No 23-72 sobre la Quebrada La Toma Marguen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de julio" 2. Permiso de Ocupación de Cauce sobre la quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra: "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y carrera 21B con Calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Dos Formularios únicos nacionales de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Acta de posesión del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Memorias de cálculo del intercambiador vial sobre la avenida la Toma con carrera 16
- Planos de las obras.

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 254 del 01 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a dos Permisos de Ocupación de Cauce así: 1. Permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de muro en concreto ciclópeo ubicado en la Calle 10B No 23-72 sobre la Quebrada La Toma Marguen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de julio" 2. Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y Carrera 21B con calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010257192 del 01 de diciembre de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del "Diario del Huila" fechado el día 28 de noviembre de 2016.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20172010034952 de fecha 16 de febrero de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No 31948 del 22 de noviembre de 2016, de la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

El día 22 de febrero de 2017, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 0654 del 13 de marzo de 2017, en el cual se expone:

"...1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010195842 de 2016 el MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), solicitó ante este despacho los siguiente permisos de ocupación de cauce: 1. Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de Muro en concreto ciclópeo ubicado en la Calle 10B No 23-72 sobre la Quebrada La Toma Margen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de Julio" 2. Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra: "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y Carrera 21B con Calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Dos Formularios únicos nacionales de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciados (uno por cada obra)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Acta de posesión del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez
- Memorias de cálculo de las dos obras
- Planos de las obras.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 254 del 01 de noviembre de 2016, el cual fue notificado personalmente el 15 de noviembre de 2016.

Se hace llegar comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Con radicado No 20162010257192 del 01 de diciembre de 2016 se hizo llegar a la CAM la hoja del periódico en que fue publicado el Hacer Saber del permiso de ocupación de cauce, la publicación se realizó el 28 de noviembre de 2016.

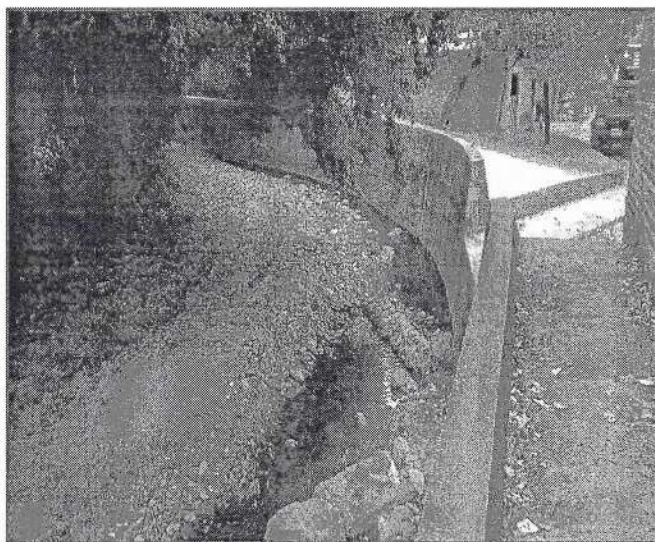
A la fecha de la visita y elaboración del presente informe no se presentaron oposiciones a los permisos de ocupación de cauce.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 22 de febrero de 2017 se realiza desplazamiento a los dos sitios de interés de los permisos de ocupación de cauce:

El primer sitio se trata de la Quebrada La Toma en la Calle 10B No 23-72 Barrio 20 de julio de la ciudad de Neiva, coordenadas 866994E, 816262 a una altura de 446 m, donde se proyecta construir un muro en concreto ciclópeo para dar continuidad al existente, para proteger viviendas aledañas a esta quebrada que resultan afectadas con las crecientes de la Quebrada La Toma.

Se realiza el recorrido en compañía del arquitecto Cesar Reyes, funcionario de la Oficina de gestión del Riesgo, quien indica el sitio exacto donde se construirá el muro, se trata de la margen izquierda de la quebrada la Toma, la longitud del muro nuevo será de 20 m y se conservaran las dimensiones del muro existente (altura: 3,20 m ancho base 2 m, corona 0,30 m).



*Foto1. Muro existente
construir*



Foto 2. Localización de Muro a



Imagen 1. Localización muro en concreto a construir en la Quebrada La Toma

El segundo sitio se trata de la quebrada Zanja Honda del Barrio La Isla de la Ciudad de Neiva, coordenadas 866950E, 815259 a una altura de 455 msnm. El proyecto a desarrollar se denomina "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo entre las carreras 21 con calle 2 y cra 21B con calle 2K".

Se trata de un gavión que se construirá en una longitud de 60 m para proteger viviendas que se encuentran en la margen izquierda de la Quebrada Zanja Honda, el gavión estará conformado por dos cuerpos, el primero en la base será de 2*1*1 m y el segundo que será anclado a este, tiene las mismas dimensiones pero será colocado en sentido contrario al primero, por lo que quedara en forma de L, antes del gavión será colocado un geotextil sobre el suelo.

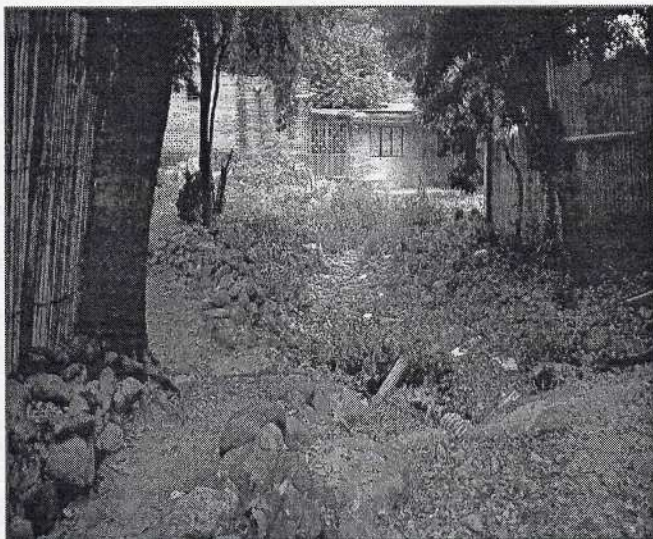


Imagen 1. Localización muro a construir en gavión, quebrada Zanja Honda

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Las dimensiones de las dos obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado y que hacen parte del expediente DTN-3-254-2016.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar los siguientes Permisos de Ocupación de Cauce Permanente:

1. Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de Muro en concreto ciclópeo ubicado en la Calle 10B No 23-72 sobre la Quebrada La Toma Margen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de Julio"

2. Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra: "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y Carrera 21B con Calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva".

El muro en concreto ciclópeo a construirse en la margen izquierda de la Quebrada la toma, barrio 20 de julio tendrá una longitud de 20 m y ancho de la base de 2 m., por lo que la ocupación será de 40 m², el plazo otorgado será de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

El muro en gavión a construirse en la margen izquierda de la Quebrada Zanja Honda en el Barrio la Isla de la Ciudad de Neiva tendrá una longitud de 60 m y un ancho de 2 m., por lo que el área de ocupación será de 120m², el plazo para la ejecución de esta obra será de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 5 # 9-74 en Neiva (H), así: 1. Permiso de Ocupacion de Cauce sobre la Quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de Muro en concreto ciclópeo ubicado en la calle 10B No 23-72 sobre la quebrada La Toma Marguen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de Julio. 2. Permiso de Ocupacion de Cauce sobre la Quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra: "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y Carrera 21B con Calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva, de acuerdo a las consideraciones técnicas dadas en el concepto técnico No 654 del 13 de marzo de 2017

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de doce (12) meses contados de acuerdo con los rendimientos técnicos y la visita de seguimiento requerida.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 654 del 13 de marzo de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario debe sembrar en la zona de influencia directa del proyecto 300 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura y su conservación durante mínimo 2 años, para contribuir a la protección hídrica.

La CAM realizará seguimiento un (1) año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de la obra y la compensación ambiental.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 654 del 13 de marzo de 2017 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, a través de su representante legal, el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H).

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), en calidad de representante del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ, identificado con C.C No 7.687.852 de Neiva (H), en calidad de representante del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con NIT 891.180.009-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente No. DTN 3-254-2016